

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, QUE SE DENOMINARÁ EN ADELANTE "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS, DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en términos del artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación, por lo que la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirán la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales serán obligatorias. Asimismo el diverso 32, de la Ley General de Educación señala que, las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, prevé conducir mediante el desarrollo humano y el bienestar de las personas a través de la igualdad de oportunidades, sin importar regiones, barrios o comunidades donde se encuentren para mejorar las condiciones de vida de los más necesitados; asegurando para los mexicanos, la igualdad de oportunidades educativas y profesionales para que puedan vivir mejor y participar plenamente en las actividades productivas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INEA":

1. Que de conformidad con el artículo 1, del Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, fue creado como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es promover, organizar e impartir la educación básica a los adultos.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2, del Decreto por el que se reforma el similar que creó el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el veintiséis de noviembre de dos mil doce,



1

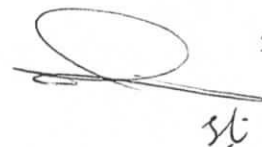


posteriormente reformado por el del cinco de enero de dos mil dieciséis, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos y de quienes no se incorporaron o abandonaron el sistema de educación regular, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción II, del Decreto de fecha cinco de enero antes citado, las Delegaciones son las representaciones de **"EL INEA"**, que de manera desconcentrada son responsables de la operación de los servicios de educación que presta el Instituto en las Entidades Federativas que no han participado en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios Educativos.
4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **"EL INEA"** contará con Delegaciones en las Entidades Federativas que corresponda, las que operarán de manera desconcentrada los servicios que le sean encomendados en su circunscripción territorial, y para el cumplimiento de sus fines.
5. Que de acuerdo a los artículos 27 y 29, fracción VIII, del Estatuto en comento, los Delegados están facultados para celebrar convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, interesadas y comprometidas en el desarrollo y operación de programas que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades de la población joven y adulta.
6. Que mediante acuerdo de la Octogésima Tercera sesión ordinaria de la Junta Directiva de **"EL INEA"**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15, fracción XV y 27, del Estatuto referido, se designó al Mtro. Ernesto Mardoqueo Rivas Rivas como Delegado de dicho organismo en el Estado de México.
7. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Lago Athabasca No. 103, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50100.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, conforme al artículo 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el 168, del Código Electoral del Estado de México.
2. Conforme al artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.



2

3. Que el artículo 175, del Código Electoral antes citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo que guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez es Consejero Presidente del Consejo General, y el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, respectivamente, el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/CG165/2014 del treinta de septiembre de dos mil catorce; mientras que al segundo lo designó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, según el diverso IEEM/CG/58/2014 de fecha tres de octubre de dos mil catorce y ratificado en su cargo, mediante el Acuerdo IEEM/CG/234/2015 del veintitrés de noviembre de dos mil quince, aprobado por el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
3. Tiene su domicilio legal el edificio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50160.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

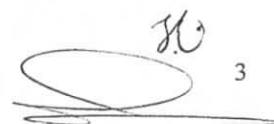
1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los fines y las responsabilidades que se deriven y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Contribuir de manera conjunta en las actividades encaminadas al desarrollo de la vida democrática, a través de los valores democráticos, mediante el ejercicio de sus derechos políticos electorales y coadyuvando en la promoción, difusión y divulgación del conocimiento de la cultura política



3

democrática, entre los educandos de **"EL INEA"** mediante la planeación, programación y realización de las acciones de intercambio y apoyo mutuo que benefician a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

"EL INEA":

1. Designar al personal responsable de promover, organizar, prestar y evaluar los servicios educativos en coordinación con **"EL INSTITUTO"**.
2. Proporcionar la capacitación y formación técnico-pedagógica a los asesores y a los demás agentes educativos que se requieran o participen como voluntarios con pláticas de inducción sobre los servicios que ofrece **"EL INEA"**, para que estos a su vez la proporcionen a los educandos que lo requieran.
3. Proporcionar los servicios educativos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) incluyendo todos sus contenidos, a los educandos.
4. Proveer en forma gratuita, a sus educandos, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para los adultos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
5. En su caso, y una vez efectuada la evaluación de los conocimientos adquiridos por los educandos que participen en los servicios, materia de este convenio, proporcionar a quienes lo ameriten, el certificado correspondiente; y de ser el caso, realizar las ceremonias o eventos para la entrega de constancias, certificados de estudio y reconocimientos de las personas que participen y/o concluyan los servicios educativos.
6. Difundir los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura Política-Democrática, Educación Cívica y Capacitación Electoral de **"EL INSTITUTO"**, por los medios que considere pertinentes.

"EL INSTITUTO":

1. Podrá ofrecer pláticas, cursos, conferencias y talleres en materia de Cultura Política-Democrática, Educación Cívica y Capacitación Electoral en las diferentes Coordinaciones de Zona, Plazas Comunitarias y Círculos de Estudio dependientes de **"EL INEA"**.



IEEM
DIRECCIÓN
JURÍDICO-
CONSULTA



4

2. Difundir los valores de la vida democrática como el respeto, la tolerancia, la fraternidad, la legalidad, la igualdad, la libertad y la participación, entre las figuras solidarias que participen en el objeto, materia del convenio, entre los educandos de "EL INEA".
3. De acuerdo a su infraestructura y funcionamiento, podrá proporcionar los espacios físicos en donde puedan llevarse a cabo diversas actividades, objeto del presente Convenio.
4. Propondrá de entre sus servidores públicos electorales, siempre y cuando no se afecten sus actividades laborales, para colaborar como voluntarios en el cumplimiento del objeto, motivo del presente instrumento jurídico.
5. Contribuirá con el "EL INEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar beneficiarios de los servicios educativos, que se consideren pertinentes.
6. Asignará a un responsable para coordinar con "EL INEA", los servicios educativos dentro del territorio del Estado de México.
7. Difundirá los programas de "EL INEA", por los medios que considere pertinentes.

"LAS PARTES":

1. Proporcionar toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados del mismo, cuando se requiera.
2. Coordinar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio, en beneficio de los educandos de "EL INEA", así como, de sus familiares que requieran concluir su educación primaria y secundaria.
3. Orientar a los adultos para que tengan acceso expedito a la educación, promoviendo entre ellos, Programas de Educación Cívica y Difusión de la Cultura Política-Democrática.
4. Cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervengan en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
5. Considerar todas las acciones jurídicas necesarias para los casos en que se den dentro de la Entidad, periodos de Veda Electoral, con la finalidad de no incurrir en alguna falta y/o sanción que pudiera interrumpir el objeto del presente instrumento jurídico.
6. Acordar los días y horarios de capacitación de acuerdo al programa de actividades y contenidos previamente diseñados.




5

TERCERA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de “EL INEA”, a la Coordinación de Vinculación Interinstitucional.

Por parte de “EL INSTITUTO”, al Titular de la Dirección de Capacitación.

CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal de cada uno de ellos que participe en la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo contrató y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios ni sustitutos.

SEXTA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, por quienes cuenten con facultades para comprometerlas.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito con acuse de recibo dado por cualquiera de éstas, con sesenta días naturales de anticipación a la fecha que se señale para la terminación. “LAS PARTES” se obligan a tomar todas las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar las acciones iniciadas hasta su conclusión.



IEEM
DIRECCIÓN
JURÍDICO-
CONSULTIVA



6

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre “LAS PARTES” las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a aquél que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

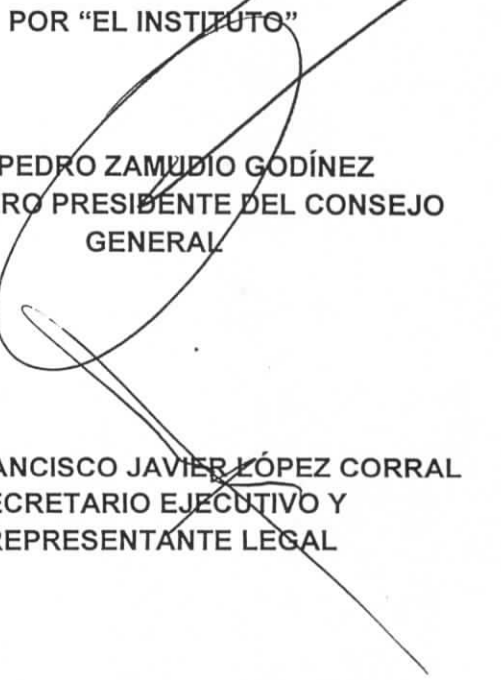
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “EL INEA”



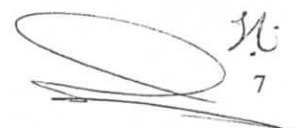
MTRO. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS
~~DELEGADO ESTATAL~~

POR “EL INSTITUTO”



LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



7